



Referencias del documento:

Expediente nº.- [405/2023/OAC](#)

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Cultura

Usuario.- EPERGOM

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_INFORME_2F

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA PARA 2024

ASUNTO: EXPEDIENTE [405/2023/OAC](#) RELATIVO A [PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EJERCICIO 2024](#)

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA PARA 2024

I.- Dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) que las entidades locales, entre las que se encuentra el municipio, en virtud de su artículo 3, “aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.”.

II.- Con arreglo al artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL, en lo sucesivo), el presupuesto general contendrá, entre otros extremos, las bases de ejecución del mismo. Éstas recogen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, en los términos previstos en el propio artículo 165 de la LRHL, así como el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90), y las restantes previsiones a las que las mismas se refieren en ambos textos legales.

III.- Como cada ejercicio presupuestario, se ha procedido a la revisión y actualización de las Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura, atendiendo a la finalidad y contenido que las mismas deben recoger, incorporándose las sugerencias que se consideran necesarias para la acertada gestión presupuestaria de gastos e ingresos, todo ello teniendo presente su naturaleza reglamentaria.

El presente Resumen Ejecutivo recoge las principales novedades y modificaciones incorporadas a las Bases Específicas del Organismo Autónomo para 2024 respecto a las aprobadas para el ejercicio precedente. Así para el ejercicio 2024, las principales novedades y modificaciones se resumen en:

1.- Se modifica el importe de 60.000,00 € por 60.100,00 € recogido en **la Base 5ª**, apartado 2 A) referida al límite del importe para las Autorizaciones y disposiciones del gasto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635060650741234 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



También se modifica en dicho apartado el capítulo IV relativo a las transferencias corrientes incluyendo la convocatoria de subvenciones con objeto de abarcar la fase de autorización del gasto, fase “A”

2.- Se modifica la Base 6 relativa a la Gestión de las facturas. Con ello se quiere dar claridad tanto en los requisitos de las facturas como su gestión, esta última adaptada a la estructura organizativa del OAC. Así, los cambios se resumen en:

- a.- Se cambia la denominación de la Base por “De las Facturas”.
- b.- Se reestructura en distintos apartados y se añade contenido sobre los requisitos de las facturas de conformidad con la normativa vigente.
- c.- Se incorpora un apartado relativo a las facturas rectificativas, aclarando cuándo debe ser emitida y los requisitos obligatorios de las mismas.
- d.- Respecto a la gestión, se suprimen algunos apartados por estar desfasados procedimentalmente y por estar incorporados y/o adaptados en otros de nueva redacción. Con ello se quiere dar claridad al procedimiento.
- e.- Se añade un apartado relativo a la factura electrónica.

3.- Se modifica la Base 7ª relativa a los reconocimientos extrajudiciales y de cantidad en el siguiente sentido:

Respecto al contenido

- a) Se incorpora en el apartado E relativo al informe jurídico administrativo
 - Se añade al informe jurídico el requisito de pronunciamiento sobre la posibilidad y conveniencia de la previa revisión de oficio de los actos administrativos dictados con infracción del ordenamiento jurídico.
 - Al apartado G relativo al documento contable, se añade el relativo a la operación pendiente de aplicar.

Respecto a los informes previos de la Asesoría Jurídica y la Intervención:

Se sustituye la referencia a la Asesoría Jurídica por el de la Secretaría Delegada en atención a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 40/2015 que establece que el régimen jurídico de los Organismos Autónomos se regirá por lo dispuesto en dicha ley, así como por lo dispuesto en sus estatutos, y por la Ley 39/2015, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos del OAC que establece que las funciones de asesoramiento legal preceptivo le compete al Secretario del OAC.

Por último, se añaden sendos apartados en los que se refieren los órganos competentes para aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial y de cantidad.

4.- Se incorpora la Base 8 relativa a los gastos menores de 5.000,00 €. En esta se propone tramitar de manera conjunta la fase de aprobación del gasto, así como la fase contable ADO en determinados gastos excepcionales y cuyo importe sea inferior al indicado.

5. Como consecuencia de la incorporación de la base anteriormente mencionada, las siguientes cambian su numeración.

6.- Se incorpora la Base 13ª relativa a las indemnizaciones por asistencia a los jurados de los concursos convocados por el Organismo Autónomo de Cultura, regulando el importe por cada asistencia, así como los casos en los que procede emitir o no factura.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635060650741234 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613635060650741234 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>